



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE SOLICITUD

Cesar Wilfredo Hernández Galdámez, mayor de edad, en su calidad de persona natural; en el cual ha interpuesto una Solicitud de Acceso a la Información Pública, vía correo electrónico, a las cero horas con cuarenta y cuatro minutos, del día dieciocho de enero del dos mil veintiuno, solicitando la información siguiente: **La cantidad de hombres y mujeres registrados como fallecidos en el municipio de Monte San Juan, desde el año 2012 hasta el año 2020. Desagregados por día, mes y año en que fue registrado el deceso. Además de la edad, simple de la persona fallecida, lugar donde falleció (casa, vía publica), causa del fallecimiento (causas, naturales, homicidio, suicidio, feminicidio, etc.)**

El número asignado de referencia es OAIP. -01-18012021 OAIPAMMSJ, que le servirá para realizar las consultas respectivas. Además se le informa, que si la Institución cuenta con la información antes detallada se le notificará en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de **Diez días hábiles** por no exceder de los 5 años la información solicitada y conforme a lo establecido en el artículo 71 de la LAIP, a partir de la fecha de presentación de su Solicitud siempre y cuando sean horas hábiles de lo contrario será al siguiente día hábil, con una fecha aproximada de entrega el día **viernes 29 de enero de 2021**, la cual queda sujeta a cambio si hubiere prevención a la solicitud interpuesta. Para cualquier notificación usted, ha definido que se le notifique por medio del correo electrónico ; y la modalidad en la que se requiere la información es por **correo electrónico**. Cualquier consulta puede realizarla al teléfono 23795710 o al correo electrónico msolc.ambiente24h@gmail.com

Marvin Soledad Cruz

Oficial Acceso de la Información Pública Ad-honorem



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



ADMISIÓN

N° de Solicitud:

OAIP. -01-18012021 OAIPAMMSJ

ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTE SAN JUAN: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En el municipio de Monte San Juan, a las diez horas con treinta minutos, del día martes diecinueve de enero del dos mil veintiuno.

Se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información presentada en legal forma, remitida vía correo electrónico, a las cero horas con cuarenta y cuatro minutos de este día, por el señor Cesar **Wilfredo Hernández Galdámez**, en su calidad de persona natural, de generales antes expresadas, en el referido proceso.

De la calificación realizada a la Solicitud de Acceso de Información presentada, la suscrita Oficial de Información, manifiesta que cumple con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Acceso a Información Pública, y artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a Información Pública (RELAIP), por tanto, **RESUELVO:**

- a) Admitase la presente solicitud de acceso a la información pública.
- b) Requerir a la Unidad Organizativa correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, respecto a la entrega de la información solicitada o indicar si esta se encuentra sujeta a alguna clasificación, y en su caso, comunique la manera en que se encuentre disponible.
- c) Notificar al solicitante del presente auto de admisión por el medio señalado en la solicitud.
- d) Modifíquese, que el plazo máximo para la entrega de la información es el 29 de enero de **2021.**

Notifíquese,

Oficial de Acceso a la Información Pública
Alcaldía Municipal de Monte San Juan



RESOLUCIÓN FINAL

N° de Solicitud:

Ref-OAIP. -01-18012021 OAIPAMMSJ

ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTE SAN JUAN: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En el Municipio de Monte San Juan, a las catorce horas, del día miércoles tres de febrero del dos mil veintiuno.

I. CONSIDERANDOS:

A las Cero horas con cuarenta y cuatro minutos, del día dieciocho de enero del dos mil veintiuno, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico, por el señor **Cesar Wilfredo Hernández Galdámez**, mayor de edad, en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:

La cantidad de hombres y mujeres registrados como fallecidos en el municipio de Monte San Juan, desde el año 2012 hasta el año 2020. Desagregados por día, mes y año en que fue registrado el deceso. Además de la edad, simple de la persona fallecida, lugar donde falleció (casa, vía publica), causa del fallecimiento (causas, naturales, homicidio, suicidio, feminicidio, etc.)

Mediante auto de las a las diez horas con treinta minutos, del día martes diecinueve de enero del dos mil veintiuno, la suscrita oficial de información manifiesta que al haberse realizado revisión de solicitud y por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha jueves dieciocho de enero de 2021, se le solicita al **Departamento de Registro del Estado Familiar “REF”** información requerida por el solicitante. Ante tales requerimientos el **Jefe del Departamento Registro de Estado Familiar “REF”**, con fecha tres de enero de 2021, remite la información solicitada, el cual se adjuntará al presente.

Por lo anteriormente expresado, se le notifica por medio de correo electrónico la entrega información, siguiente:

La cantidad de hombres y mujeres registrados como fallecidos en el municipio de Monte San Juan, desde el año 2012 hasta el año 2020. Desagregados por día, mes y año en que fue registrado el deceso. Además de la edad, simple de la persona fallecida, lugar donde falleció (casa, vía pública), causa del fallecimiento (causas, naturales, homicidio, suicidio, feminicidio, etc.) Se le envía 9 cuadros de estadística de defunción desde los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de la unidad administrativa que posee la información solicitada.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

A blue ink signature is written over a circular official seal. The seal contains the text "UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" and "MUNICIPALIDAD DE MONTE SAN JUAN" around a central emblem.

Oficial de Acceso a la Información Pública
Alcaldía Municipal de Monte San Juan



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



NOTIFICACIÓN PRESENCIAL

En las Instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de Monte San Juan, del municipio de monte San Juan. Yo, **Cesar Wilfredo Hernández Galdamez**, mayor de edad, fui notificado de la resolución bajo la referencia-**OAIP. -01-18012021 OAIPAMMSJ**, a través del correo electrónico señalado en la solicitud, a las catorce horas con dieciocho minutos del día tres de enero del dos mil veintiuno en el que se me hace del conocimiento que ya se tenía disponible la información consistente en: **La cantidad de hombres y mujeres registrados como fallecidos en el municipio de Monte San Juan, desde el año 2012 hasta el año 2020. Desagregados por día, mes y año en que fue registrado el deceso. Además de la edad, simple de la persona fallecida, lugar donde falleció (casa, vía publica), causa del fallecimiento (causas, naturales, homicidio, suicidio, feminicidio, etc.). Se le envía 9 cuadros de estadística de defunción desde los años 2012, 2013,2014,2015,2016,2017,2018,2019 y 2020.** En tal carácter, manifiesto que recibo la información requerida en la solicitud de fecha dieciocho de enero del año dos mil veintiuno, presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de Monte San Juan, dicha información se me entregó en la forma requerida. Monte San Juan, a las quince horas con diez minutos del día tres de febrero del dos mil veintiuno.

F. _____

Solicitante

AMPLIACIÓN DE PLAZO



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



N° de Solicitud:

REF-01-18012021 OAIPAMMSJ

ALCALDIA MUNICIPAL MONTE SAN JUAN: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En el Municipio de Monte San Juan, a las quince horas con treinta minutos, del día veintinueve de enero del dos mil veintiuno.

Conforme a la Solicitud de acceso a la información pública interpuesta por el señor **Cesar Wilfredo Hernández Galdámez**, quien actúa en su calidad persona natural, de generales ya conocidas en este proceso; se realizan las consideraciones siguientes:

- I. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 69 de la LAIP, la Suscrita Oficial de Información es el enlace entre la municipalidad como Ente obligado y el solicitante; situación que habilita a la primera a cumplir las funciones determinadas en el Art. 50 literal d) de la misma Ley, relativas a la realización de los trámites internos necesarios para la localización de la información solicitada. Así, el Art. 65 de la ley en comento, erige que las decisiones adoptadas por el Ente Obligado al que se acude, deben motivarse y entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos; normativa que ampara la emisión de la presente.
- II. En vista de haberse girado los requerimientos a las diversas unidades administrativas de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la LAIP, en atención a la entrega de la información solicitada o indicar si esta se encuentra sujeta a alguna clasificación, y en su caso, que comunique la manera en que se encuentre disponible.
- III. Al respecto, se me ha solicitado de parte de la unidad administrativa que se les amplíe el plazo debido a la complejidad del requerimiento, motivo por el cual aún se encuentran en la fase de digitalización y revisión de la información solicitada.
- IV. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 71 de la LAIP, que expresa que podrá disponerse de un plazo adicional de **diez días hábiles**, en casos en que la información



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



sea compleja o concurren otras circunstancias excepcionales; en ese sentido, se advierte que los requerimientos que se solicitan se encuadran en el supuesto normativo invocado, por lo que, considerando que los primeros diez días hábiles para que esta Unidad emita respuesta definitiva tienen vencimiento en esta fecha, motivo por el cual la suscrita Oficial de información estima procedente ampliar el tiempo de respuesta por el plazo señalado, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública que le asiste al solicitante.

POR TANTO: Con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme lo establecido en los artículos 66, 65 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE:**

- a) *Dispóngase* de la prórroga contemplada en el Art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en consecuencia, extiéndase el plazo de respuesta por **diez DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente de la emisión de este auto.
- b) *Continúese* con el trámite de Ley correspondiente.
- c) *Modifíquese*, que el plazo máximo para la entrega de la información es el **12 de febrero de 2021**.

NOTIFÍQUESE. -

Oficial Acceso de la Información Pública